



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00303 – 00.

Asunto: Libra nuevo oficio.

Armenia, 05 agosto 2021.

1. En atención a lo solicitado por el abogado de la parte ejecutada (pág. 171-172 doc. 12), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 27 de noviembre de 2018 (fl 57 doc01), se decretó la terminación del proceso de la referencia por desasimio tácito.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios comunicando el levantamiento de medida cautelar, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2018 se decretó la terminación por desasimio tácito (fl.2257 doc. 01), donde se dispuso levantar las medidas cautelares las cuales se procede así:

“PRIMERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del 50% de la mesada pensional que devenga el ejecutado Jairo Largo Vanegas con cc 7.547.091, como pensionado del Instituto de Seguros Sociales hoy colpensiones.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 2823 del 22 de noviembre de 2019 (pág 10 cuad.med).

SEGUNDO: Oficiar al pagador del Instituto de Seguros Sociales hoy colpensiones, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s)

por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

TERCERO: *Cancelar el embargo y retención de los títulos judiciales constituidos a favor del común ejecutado Jairo Largo Vanegas con cc 7.547.091, dentro del proceso ejecutivo radicado al Nro 2008-00127, que se tramita en este mismo Juzgado. Déjese la respectiva constancia en el proceso mencionado.*

CUARTO: *Cancelar el embargo y consiguiente retención del 50% de la mesada pensional que devenga el ejecutado Jairo Largo Vanegas con cc 7.547.091 de la entidad positiva.*

Medida comunicada mediante el oficio Nro 2822 del 22 de noviembre 2013 (pág 11 cuad. med).

QUINTO: *Oficiar al pagador positiva, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.*

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: *Cancelar el embargo y consiguiente retención del 50% de la pensión que devenga el ejecutado Jairo Largo Vanegas con cc 7.547.091 del fondo de pensiones Publicas FOPEP. Medida comunicada mediante oficio 965 del 08 de septiembre de 2015.*

QUINTO: *Oficiar al pagador fondo de pensiones Públicas FOPEP, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral sexto anterior.*

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.”

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte interesada al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es andresarangovalencia@gmail.com y a los pagadores.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9da807dd3fe169d6bd2fd2d5ae74b01d32c0ef9355c6602dd8afbe4a0dac64

Documento generado en 05/08/2021 10:34:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>